LA CUESTION DEL CONFLICTO RACIAL EN SUDAFRICA RESULTANTE DE LA POLITICA DE *APARTHEID* DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE SUDAFRICA[40]

Durante sus reuniones en Africa[41], el Consejo de Seguridad aprobó la siguiente resolución relativa a esta cuestión.

Resolución 311 (1972)

de 4 de febrero de 1972

El Consejo de Seguridad,

Observando con grave preocupación la agravación de la situación en Sudáfrica resultante de la continua intensificación y expansión de la política de *apartheid* y de represión del Gobierno de Sudáfrica,

Habiendo oído las declaraciones de las personas invitadas a dirigirse al Consejo sobre este tema,

Tomando nota de la declaración del representante del Comité Especial del *Apartheid*[42],

Deplorando la persistente negativa del Gobierno de Sudáfrica a aplicar las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad, con objeto de promover una solución pacífica con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas,

Gravamente preocupado porque la situación en Sudáfrica perturba seriamente la paz y la seguridad internacionales en el Africa meridional,

Observando la continua escalada militar y el fortalecimiento de la capacidad militar por parte del Gobierno de Sudáfrica,

Convencido de que el Consejo de Seguridad debe tomar medidas urgentes para garantizar la aplicación de sus resoluciones y promover así una solución a la grave situación en Sudáfrica y en el Africa meridional,

1. *Condena* al Gobierno de Sudáfrica por continuar su política de *apartheid* en violación de sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Reitera* su total oposición a la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica;

3. *Reconoce* la legitimidad de la lucha de los pueblos oprimidos de Sudáfrica por sus derechos humanos y políticos tal como se enuncian en la Carta y en la Declaración Universal de Derechos Humanos;

4. *Pide urgentemente* al Gobierno de Sudáfrica que deje en libertad a todos las personas presas, internadas o sujetas a otras medidas restrictivas como resultado de la política de *apartheid*;

5. *Pide* a todos los Estados que observen estrictamente el embargo de armas contra Sudáfrica;

6. *Insta* a los Gobiernos y a los particulares a que contribuyan generosa y regularmente a los fondos de las Naciones Unidas destinados a fines humanitarios y de formación con objeto de asistir a las víctimas del *apartheid;*

7. *Encomia* a las organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y personas individuales que prestan asistencia en la educación y formación de sudafricanos e insta a las que no lo hayan hecho a comenzar sus esfuerzos en este campo y a ampliarlos a las que ya lo hagan;

8. *Decide*, como cuestión de urgencia, examinar los métodos para resolver la actual situación creada por la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica.

Aprobada en la 1639a. sesión por 14 votos contra ninguno y 1 abstención (Francia).

[40] El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1963, 1964 y 1970.

[41] Véase *supra*, págs. 2 a 3.

[42] Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Séptimo Año*, 1628a. sesión.

CUESTION CONCERNIENTE A LA SITUACION EN LOS TERRITORIOS BAJO ADMINISTRACION PORTUGUESA[43]

Durante sus reuniones en Africa[44], el Consejo de Seguridad aprobó la siguente resolución relativa a esta cuestión.

Resolución 312 (1972)

de 4 de febrero de 1972

El Consejo de Seguridad,

Habiendo estudiado la situación en los territorios africanos bajo administración portuguesa,

[43] El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1963.

[44] Véase *supra*, págs. 2 a 3.

Habiendo oído las declaraciones de las personas invitadas a dirigirse al Consejo sobre este tema,

Tomando nota de la declaración del Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales[45],

Gravemente preocupado por el hecho de que el Gobierno de Portugal mantiene sus medidas de represión contra el pueblo africano de Angola, Mozambique y Guinea (Bissau) con objeto de contener las aspiraciones legítimas de los pueblos a la libre determinación y a la independencia,

Deplorando la negativa del Gobierno de Portugal a aplicar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, aprobadas sobre la cuestión de los Territorios bajo administración portuguesa, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Deplorando además las políticas y acciones de los Estados que siguen proporcionando a Portugal asistencia militar y de otro tipo, que Portugal usa para proseguir su política colonial y represiva contra los pueblos de Angola, Mozambique y Guinea (Bissau),

Gravemente preocupado ante las repetidas violaciones por las fuerzas armadas de Portugal de la soberanía y de la integridad territorial de Estados africanos independientes,

Profundamente conturbado por el uso, del que se ha informado, de sustancias químicas por parte de Portugal en sus guerras coloniales contra los pueblos de Angola, Mozambique y Guinea (Bissau),

Reconociendo la legitimidad de la lucha de los movimientos de liberación en Angola, Mozambique y Guinea (Bissau) en su demanda por el logro de la libre determinación y la independencia,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de los pueblos de Angola, Mozambique y Guinea (Bissau) a la libre determinación y a la independencia, tal como se reconoce en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, y reconoce la legitimidad de su lucha para lograr ese derecho;

2. *Condena* la persistente negativa del Gobierno de Portugal a aplicar la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y todas las demás resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

3. *Afirma una vez más* que la situación resultante tanto de la política de Portugal en sus colonias como de sus provocaciones constantes contra los Estados vecinos perturba gravemente la paz y la seguridad en el continente africano;

4. *Pide* a Portugal que:

a) Reconozca inmediatamente el derecho de los pueblos de los territorios bajo su administración a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

b) Ponga fin inmediatamente a las guerras coloniales y todos los actos de represión contra los pueblos de Angola, Mozambique y Guinea (Bissau);

c) Retire todas sus fuerzas armadas usadas actualmente para fines de represión de los pueblos de Angola, Mozambique y Guinea (Bissau);

d) Promulgue una amnistía política sin condiciones y la restauración de los derechos políticos democráticos;

e) Traspase el poder a instituciones políticas libremente elegidas y representativas de las poblaciones, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

5. *Pide una vez más* a Portugal que se abstenga de toda violación de la sobreranía y la integridad territorial de Estados africanos;

6. *Pide* a todos los Estados que se abstengan inmediatamente de ofrecer al Gobierno de Portugal toda asistencia que pudiera permitirle continuar su represión de los pueblos de los territorios bajo su administración; y que tomen todas las medidas necesarias para evitar la venta y entrega de armas y pertrechos militares al Gobierno portugués para este propósito, inclusive la venta y el envío de equipo y materiales para la fabricación y el mantenimiento de armas y municiones para su uso en los territorios bajo administración portuguesa;

7. *Pide* al Secretario General que atienda a la aplicación de la presente resolución e informe al Consejo de Seguridad de tanto en tanto.

Aprobada en la 1639a. sesión por 9 votos contra ninguno y 6 abstenciones (Argentina, Bélgica, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

Decisiones

En su 1672a. sesión, celebrada el 15 de noviembre de 1972, el Consejo decidió invitar a los representantes de Burundi, Etiopía, Liberia, Madagascar, Nigeria, Sierra Leona, República Unida de Tanzania, Túnez y Arabia Saudita a participar, sin voto, en la discusión sobre el tema titulado "Cuestión concerniente a la situación en los territorios bajo administración portuguesa: carta de fecha 7 de noviembre de 1972 dirigida al Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Botswana, Burundi, Camerún, Congo, Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Egipto, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Kenia, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malí, Mauritania, Mauricio, Marruecos, Níger, Nigeria, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Togo, Túnez, República Arabe Libia, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Uganda, Zaire, Zambia (S/10828)"[46].

En la misma sesión, a solicitud de las delegaciones de Somalia y Sudán[47], el Consejo decidió dirigir una invi-

[45] Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Séptimo Año*, 1629a. sesión.

[46] *Ibid., Vigésimo Séptimo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1972.*

[47] *Ibid.*, documento S/10830.